

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Expediente : CONTR/2022/371657

Referencia: MRR-DNF/2022/02

Título : SERVICIO PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, C23.I3, ESPECIALIDADES FORMATIVAS NO VINCULADAS A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y ACTUALIZAR EL CATÁLOGO DE ESPECIALIDADES FORMATIVAS DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO.

Localidad : COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES618 – Sevilla

Código CPV : 80521000-2 Servicios de programación de la formación
80530000-8 Servicios de formación profesional
79419000-4 Servicios de consultoría en evaluación.

De conformidad con el artículo 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), se exponen las necesidades que se tratan de satisfacer, así como las características y el importe de las prestaciones objeto del contrato de referencia.

Esta memoria justificativa sustituye a la memoria de 26 de abril de 2022, que ha sido adaptada a las consideraciones jurídicas del informe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 5 de mayo de 2022 (nº de informe: AJ-CEFTA 2022/37), así como las observaciones realizadas por la Intervención Delegada en el ejercicio de sus funciones de control previo del gasto.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 1 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. Antecedentes

La gravedad con que la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 está afectando a todos los países, está dejando tras de sí un desolador balance personal y un impacto muy negativo sobre la economía. Andalucía no se ha visto libre de esta situación, registrándose una caída histórica del PIB del 10,3% en 2020. Sin embargo, durante el año 2021 se produjo un crecimiento del citado índice de casi un 14%, debido a la progresiva eliminación de las restricciones que habían ido implementándose en los peores momentos de la propagación del virus y de la movilización económica, sin precedentes, por parte de la Unión Europea.

En este sentido, la Unión Europea ha puesto en marcha el Instrumento Europeo de Recuperación “*Next Generation EU*” y el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027. Ambos tienen como objetivo que todos los Estados miembros implementen reformas estratégicas que sirvan para favorecer la cohesión económica, social y territorial de los mismos.

Dentro de este Instrumento de Recuperación, se otorgarán fondos en forma de transferencias y préstamos para el periodo 2021-2026, con el objetivo, entre otros, de que se adopten medidas para apoyar los esfuerzos de los Estados miembros para la recuperación económica y la adopción de medidas que impulse la inversión privada y apoyar a las empresas en dificultades, estimulando particularmente el área de empleo.

En concreto en España, dichos fondos tendrán como fin fortalecer la resiliencia social y económica del país, recuperar el tejido productivo y mitigar el impacto social tras la crisis causada por la pandemia del SARS-COV-2, así como promover la transformación ecológica y digital y la igualdad de género.

Para ello, mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España, que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021. El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género; y estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país.

Dentro del eje de promoción de la cohesión social y territorial en España, se recogen las medidas dirigidas a impulsar el empleo de calidad, y dentro del eje de transformación digital se promueve la transición digital humanista en España mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital. Específicamente, el objeto del presente contrato se incluye en la política palanca 8 en la que se engloba la “*Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo*”, que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español. Así como en el componente 23 “*Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*” con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

Con fecha de 19 de julio de 2021, se autorizó, previa fiscalización, el gasto en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para los proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “*Plan Nacional de Competencias Digitales*” y 23 “*Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España. Finalmente, de acuerdo a lo anteriormente expuesto, la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, en la reunión celebrada el 21 de julio 2021, aprobó los criterios de distribución territorial de los créditos del ejercicio 2021 destinados a la ejecución de los proyectos de inversión en el marco de los citados componentes del Plan de



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 2 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Recuperación, Transformación y Resiliencia para España en la parte cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas.

De igual modo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se aprobó el Decreto-ley 3/2021 de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia. Dentro del anterior marco normativo citado, el Decreto-ley tiene como fin último que los mecanismos implementados puedan avanzar en las transformaciones puestas en marcha para modernizar nuestro tejido productivo, facilitando simultáneamente las transiciones ecológica y digital.

Por otro lado, en el Capítulo IV del citado Decreto-ley se establece las medidas en materia de contratación, consagrando entre otros, el principio de eficacia y agilidad de la Administración Pública para poder dinamizar y estimular la actividad económica. Junto a ello, se recoge la necesidad de respetar las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, la transparencia, seguridad y buena administración.

Todas las apreciaciones que en materia de contratación pública se recogen en el citado Decreto Ley, parten de las bases que en este aspecto estableció la Administración General del Estado, y que finalmente se plasman en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los Contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha Instrucción nace como desarrollo del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La aplicación del citado Real Decreto-ley y de sus normas de desarrollo alcanza a los contratos públicos que liciten las entidades que integran el sector público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, incluido por tanto el sector público de las Comunidades Autónomas.

Plasmando de manera concreta la distribución de los fondos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se publicó la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el seno de dicha Orden, en concreto en su artículo 1 se recogen los diferentes Proyectos de Inversión que abarca, entre los que se encuentra el denominado “*Componente 23, Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*». *Inversión 3, Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva*”.

Con posterioridad a la publicación y entrada en vigor de la referida Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, la Decisión de la Comisión de 29 de octubre de 2021 aprobó los Acuerdos Operativos (Operational Arrangements–OA) entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en cuyo anexo se recogen indicadores de seguimiento para los distintos hitos y objetivos.

Estos nuevos indicadores de seguimiento aprobados por la mencionada Decisión afectan al contenido de determinados «Hitos para 2021» recogidos en el anexo II de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto. Por ello, se dicta la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 3 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este sentido, los hitos y objetivos, asignados a la comunidad autónoma de Andalucía en el Anexo II, asociados a la inversión C23I3 serían:

Hito no crítico: Publicación del instrumento jurídico de cooperación antes del 31 de marzo de 2022.

Objetivos de gestión:

- Actuaciones sobre necesidades formativas anualidad 2021-2022 : 84
- Actuaciones sobre necesidades formativas anualidad 2023: 42

2. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer

El presente contrato desarrolla la inversión 3 del componente 23 (C23.I3) “Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva. Detección de necesidades formativas” en la comunidad autónoma andaluza y tiene por objeto la elaboración de especialidades formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad para la actualización del Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo (en adelante Catálogo), en aquellas familias y/o sectores profesionales que se consideran prioritarios según el estudio *Detección y Análisis de Necesidades Formativas. Informe Andaluz (2022)* llevado a cabo por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia (PRTR), inspirado en el Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo sostenible de Naciones Unidas, responde a un triple objetivo: (i) impulsar la actividad y la creación de empleo para contrarrestar a corto plazo el impacto de la pandemia, (ii) apoyar un proceso de transformación estructural que permita aumentar a medio plazo el crecimiento potencial y (iii) reforzar a largo plazo la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo. Esta transformación del conjunto de la economía que persigue el Plan de Recuperación se sustenta en cuatro ejes transversales que vertebrarán el proceso de transformación del conjunto de la economía hacia una España más verde, más digital, más cohesionada e inclusiva y más igualitaria: transición ecológica y energética, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género, este último con carácter más transversal. La diversidad de administraciones públicas e instrumentos involucrados en la ejecución de las inversiones previstas en el Plan de Recuperación exige un especial esfuerzo para establecer criterios transversales que garanticen la contribución de cada actuación a los cuatro ejes citados.

Desde la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, a través de la inversión 3 del Componente 23, (C23.I3) *Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva*, tendrá disponible una oferta formativa que se anticipe y dé respuesta a las demandas de formación que va a precisar el ejercicio de futuras ocupaciones en aquellas actividades económicas prioritarias para la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo la formación profesional para el empleo un instrumento clave para el perfeccionamiento profesional.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia recoge un componente específico dedicado a la reforma de la Formación Profesional, abarcando a su vez a la Orientación Laboral, para adaptarla a las necesidades del mercado de trabajo y generar empleo de calidad. Se prevé la renovación del catálogo de títulos de Formación Profesional para el Empleo, la flexibilización y accesibilidad del sistema y el reconocimiento y acreditación de competencias básicas y profesionales, priorizando 11 sectores.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 4 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Estos sectores prioritarios coinciden a su vez con los diagnósticos publicados en el estudio “Detección y Análisis de Necesidades Formativas. Informe Andalucía”, publicado en 2022 por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo autónomo de la Comunidad Autónoma Andaluza, cuyos trabajos de investigación han partido del análisis de los sectores productivos más representativos en Andalucía y sus provincias, la evolución de las contrataciones en el período 2017-2019 y su distribución territorial, asomándose también a los importantes procesos de cambio que ha generado la COVID-19 en el mercado laboral. Conocer anticipadamente esas necesidades mediante los procesos de detección adecuados permite ofertar las especialidades formativas que permitan a las personas trabajadoras adecuar su perfil profesional y ajustar sus itinerarios profesionales a las demandas del mundo laboral. Es urgente impulsar una capacitación masiva tanto de las personas desempleadas, como una recualificación de las actualmente empleadas.

En las áreas profesionales de agricultura y ganadería, así como en gestión ambiental, se ha identificado la necesidad de personal especializado en las nuevas formas de producción ecológica y los procesos de mecanización y automatización. A ello se une el creciente interés en materias que versan sobre el cuidado del medio natural y modelos de negocio basados en la economía circular.

De los sectores emergentes con elevado potencial de crecimiento en Andalucía, alcanza cierta relevancia en cuanto a niveles de contratación el sector de Energías renovables y Servicios ambientales, representados por ocupaciones tales como Montadores-Instaladores de placas de energía solar y Técnicos en electricidad entre otras. Fiel reflejo del creciente carácter estratégico de la llamada Economía verde es la propuesta de especialidades formativas vinculadas a energías renovables (en especial sobre instalaciones solares fotovoltaicas, instalaciones de geotermia y energía solar, instalaciones de aerotermia, etc.) y las relativas a gestión ambiental y de residuos.

Para disponer de un marco que permita la formación continua a lo largo de toda la vida profesional, la recualificación de las personas trabajadoras (reskilling y upskilling) y el establecimiento de sistemas de certificación de conocimientos y experiencia que aumente la empleabilidad, es preciso modernizar y alinear los mecanismos de formación profesional y de formación para el empleo a las nuevas demandas y tendencias globales que van a definir el mercado laboral, entre ellas la transición digital y una nueva forma de concebir la orientación profesional que van a facilitar el acceso al mercado de trabajo.

La actualización permanente del Catálogo de especialidades formativas corresponde al Servicio Público de Empleo Estatal en colaboración con las Comunidades Autónomas. Esta actualización ha de considerar el ajuste de las especialidades que la integran a las necesidades formativas detectadas, así como la adecuación a las especificaciones técnico pedagógicas incluidas en los correspondientes programas formativos que regulan las especialidades formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad.

El contrato se divide en los 3 lotes que se detallan a continuación, que se han constituido atendiendo a los sectores prioritarios determinados en el mencionado Estudio Andaluz de detección y análisis de necesidades formativas.

Lote	Código	Denominación	Actuaciones
Lote 1	MRR-DNF-01	Transformación digital, mecanización y producción y distribución ecológica en las áreas profesionales: AGAU (Agricultura) AGAN (Ganadería) AGAR (Forestal) SEAG (Gestión ambiental)	42



Lote 2	MRR-DNF-02	Eficiencia energética y consumo de energía en las áreas profesionales: ENAC (Eficiencia energética) ENAE (Energías renovables) ELEM (Máquinas electromecánicas) EOCJ (Colocación y montaje)	42
Lote 3	MRR-DNF-03	Competencias personales, sociales y digitales en el ámbito laboral, en las áreas profesionales: ADGD (Administración y auditoría) COMM (Marketing y relaciones públicas) FCOI (Informática complementaria) FCOO (Orientación laboral)	42

Todas las referencias efectuadas en la presente memoria justificativa al contrato o entidad adjudicataria se entenderán hechas a cada lote en los que se divide el objeto del contrato.

3. Insuficiencia de medios

La Junta de Andalucía no dispone de todos los recursos humanos y materiales necesarios para la organización y desarrollo de las actividades que se generan a lo largo de las diferentes acciones que integran el servicio, los cuales exigen un alto grado de especialización en las materias relacionadas con los sectores profesionales objeto de contrato, así como conocimientos técnicos para el estudio de necesidades formativas en las familias y áreas profesionales a licitar.

Para ofrecer una respuesta ágil a las necesidades formativas de las personas trabajadoras, de las empresas y del sistema productivo teniendo en cuenta las demandas de formación de sectores y ocupaciones emergentes se necesita la elaboración de diversos programas formativos que se planteen dar de alta y que no se encuentren incluidos en el Catálogo. Este Catálogo contiene actualmente toda la oferta formativa desarrollada en el marco de la Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral dirigida tanto a personas ocupadas como desempleadas según se recoge en la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo por lo que resulta inviable que la administración disponga permanentemente de los recursos necesarios que garanticen una actualización y desarrollo permanente.

4. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato público de servicios objeto de la presente Memoria se encuadra, en los definidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.3.g), como aquellos que *“tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual”*; y en los que se define en la disposición adicional cuadragésima primera como aquellos en los que *“se reconoce la naturaleza de prestaciones de carácter intelectual a los servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo, con los efectos que se derivan de las previsiones contenidas en esta Ley”* debiéndose respetar en estos casos el régimen jurídico establecido para los mismos en el mencionado texto legal.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 6 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CPV (Vocabulario común de contratos): 805300008 Servicios de Formación Profesional.
CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

El contrato de servicios, en su actual formulación, tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bien diferenciado, por tanto, del contrato de concesión de servicio público es el contrato idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales; así el contratista tiene derecho a la percepción de una contraprestación económica fijada en el contrato, sin tener que asumir el riesgo de la explotación.

Añadir que tanto en el Pliego de cláusulas administrativas (en adelante, PCAP) como en el Pliego de prescripciones técnicas (en adelante, PPT) que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Por otra parte se han tenido en cuenta también las consideraciones que se desarrollan en la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia, como es éste caso que nos ocupa.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.

Igualmente, en el PPT se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

En el PPT se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos, realizándose en las dependencias y con los medios técnicos del adjudicatario.

Finalmente, se exige en el PPT el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

5. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente

Cuando los contratos se financien con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRETRES), podrán ser de aplicación las especialidades en materia de contratación reguladas en el Capítulo III del Título IV del RDL 36/2020 y, en el Capítulo VIII del DL 3/2021:

- Régimen excepcional de tramitación urgente (artículo 50 del RDL 36/2020 y artículo 30 del DL 3/2021), con la consiguiente reducción de plazos y agilización del procedimiento, que introduce excepciones al régimen que establece el artículo 119 de la LCSP (tramitación urgente del expediente).



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 7 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Reducción de plazos para la formalización del contrato, la interposición y el pronunciamiento en el recurso especial en materia de contratación (artículo 58 del RDL 36/2020 y artículo 36 del DL 3/2021).

Para garantizar la ejecución de las actuaciones del Programa se opta por la contratación pública mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en la modalidad de contrato de servicios, en el que tienen protagonismo los criterios relacionados con la especialización y la prestaciones de carácter intelectual, garantizando así la disponibilidad de los recursos necesarios para el desarrollo de todas aquellas actividades que encuadran un hacer, una planificación y un resultado que afecta a la generación de ideas en el ámbito afectado por el contrato.

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Tramitación del expediente: URGENTE.

Contrato sujeto a regulación armonizada: Sí

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: Sí

Posibilidad de variantes: No

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el abierto, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como consecuencia del impacto de la pandemia por COVID-19 sobre la actividad económica y, en particular, sobre el empleo, la adopción de medidas urgentes de formación y adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva cobran especial relevancia al tratarse de un impulso al empleo de calidad y de acelerar la transición digital humanista en Andalucía, mejorando las competencias y tecnologías necesarias para una economía y sociedad digital.

Por otro lado, la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece una serie de hitos y objetivos a justificar para recibir la financiación que hace que los plazos establecidos para el procedimiento ordinario de licitación sean realmente impracticables.

Por todo ello, este órgano entiende que se dan las causas que constituyen una situación urgente objetivamente evaluable y no apreciada de modo subjetivo, respondiendo esta urgencia a razones de interés público que quedan acreditadas de modo razonable, y con criterios de lógica, que demuestran la necesidad inaplazable de tramitar el procedimiento con la urgencia que se requieren, respetando en todo caso las exigencias de los principios de no discriminación, igualdad de trato y proporcionalidad, y el mayor grado de transparencia posible.

6. Criterios de adjudicación y umbral

Los criterios conforme a los cuales se evaluarán las ofertas, con el objeto de determinar la óptima relación calidad-precio, se ajustarán a los establecidos en el Decreto Ley 3/2021, de 16 de febrero por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 8 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su artículo 26 para aquellos programas financiados con cargo a los fondos europeos, valorando la oferta más ventajosa, o en su caso, de negociación, entre otros, al mayor valor añadido de la oferta desde la perspectiva de calidad y de garantía de protección del medio ambiente, accesibilidad, características sociales e innovadoras vinculados al objeto del contrato.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización.

Umbral mínimo de puntuación necesaria para continuar en el proceso selectivo: Solo serán valoradas mediante fórmulas, aquellas que hayan obtenido, al menos, el **50%** de la puntuación en el conjunto de los puntos que se valoran mediante juicio de valor.

6.1. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas o cifras (máximo 60 puntos):

6.1.1. Proposición económica (máximo 35 puntos).

La máxima puntuación (35 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados posteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

La fórmula elegida, cumple los requisitos generalmente aceptados por la doctrina, estos son:

- Lógica, coherente, clara y sencilla
- Atribuir la mayor puntuación a la oferta más barata y la menor a la más cara
- No debe conllevar umbrales de saciedad en la puntuación que otorga
- No considerar la baja media para atribuir puntuación
- Que no resulte de la aplicación de la fórmula una reducción significativa en los márgenes entre las ofertas más caras y las más económicas ni tampoco márgenes desproporcionados en la puntuación entre las ofertas con diferencias económicas pequeñas
- Que no permitan obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada del licitador



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 9 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Es preferible que las referencias sean establecidas de forma relativa (con referencia a las ofertas recibidas y al precio de licitación) frente a las de forma absoluta, dado que en las fórmulas en las que el licitador puede saber previamente cuál es la puntuación que va a obtener, sin tener en consideración las demás, pueden degenerar en estrategias que lleguen a desvirtuar una correcta concurrencia

Para los procedimientos con varios criterios de valoración la fórmula lineal es la que más claramente respeta la proporcionalidad directa aplicada a la puntuación técnica.

6.1.2. Propuestas de valor añadido (máximo 25 puntos).

a) Presentación de propuestas de alta de programas formativos que abarquen diferentes áreas de los sectores profesionales licitados (máximo 5 puntos)

- 2 áreas profesionales 1 punto.
- 3 áreas profesionales..... 3 puntos.
- 4 áreas profesionales 5 puntos.

Este criterio se acreditará con una relación de propuestas de programas formativos que se planteen dar de alta por familia profesional y área, en la que se valorará positivamente la variedad de los programas planteados en las diferentes áreas profesionales del catálogo de especialidades formativas determinadas en cada uno de los lotes. Esta propuesta deberá contener además de la familia profesional y sus áreas, la denominación de la especialidad, el nivel de cualificación profesional y la modalidad de impartición.

b) Presentación de propuestas que abarquen modalidad de impartición de teleformación además de la presencial que es la obligatoria, en al menos la mitad de las propuestas ofertadas por cada lote (10 puntos).

- Teleformación en más de la mitad de las actuaciones por lote : 10 puntos
- Teleformación en menos de la mitad de las actuaciones por lote: 0 puntos

c) Presentación de un número superior de propuestas de altas de programas formativos en los sectores productivos de los ya exigido en cada lote (máximo 10 puntos).

- Por el incremento de 5 propuestas más de alta: 3 puntos.
- Por el incremento de 10 propuestas más de alta: 5 puntos.
- Por el incremento de 15 propuestas más de alta: 10 puntos.

6.2. Criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor:

6.2.1. Calidad del proyecto técnico presentado (máximo 40 puntos).

6.2.1.1. Justificación técnica de la propuesta (máximo 20 puntos): comportará el planteamiento de la propuesta que formula la entidad licitadora para el desarrollo del servicio que se describe en el presente pliego en relación con las necesidades formativas en cada familia y sus áreas profesionales licitadas considerando las ocupaciones relevantes en Andalucía.

Realizar la detección de necesidades formativas en los diferentes sectores en los que se estructura y ordena el mundo productivo en el sistema de formación para el empleo en el ámbito laboral, para proporcionar respuestas efectivas a las demandas de formación y recualificación del mercado laboral. Entre ellas las



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 10 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

capacidades que giran en torno a la transformación digital como un reto tecnológico de gran relevancia para la competitividad y desarrollo, que conlleva la evolución de su tejido industrial hacia una nueva forma de entender la actividad productiva y las relaciones de todos los integrantes de la cadena de valor junto con la formación y la capacitación adaptada a los nuevos retos que se presentan, así como la transición ecológica, para anticiparse a los cambios y responder a la demanda que se pueda producir de mano de obra cualificada, contribuyendo así al desarrollo profesional y personal de las personas trabajadoras y a la competitividad de las empresas.

La justificación técnica se estructurará en los siguientes apartados con la siguiente puntuación cada uno:

1. Análisis de las fuentes de información (máx. 4 puntos). Para ello será necesario presentar un análisis de las fuentes de información usadas, de donde se extraiga las ocupaciones que tienen una mejor inserción dentro del mercado laboral así como las necesidades formativas no cubiertas dentro del sector profesional objeto del contrato de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Se valorará el análisis de fuentes de información más significativas actualmente sobre prospección y detección de necesidades formativas en nuestro contexto tales como el Observatorio ARGOS de la Junta de Andalucía, el Observatorio de las ocupaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, así como otras fuentes de información como universidades, fundaciones, patronales.

2. Comparativa con especialidades existentes en el Catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo y el Fichero Andaluz de especialidades. (máx. 4 puntos) Una vez realizado el análisis anterior, se tendrán que revisar las especialidades ya existentes en el Catálogo para su comparación y fundamentar que la propuesta de especialidades realizadas no coinciden con las existentes.

3. Justificación de cada especialidad propuesta. (máx. 8 puntos). Incluir para cada especialidad que consta en el Anexo I, la relación con las necesidades detectadas en el análisis contenido en el punto 1 y 2 anteriores, es decir las motivaciones de inclusión de cada propuesta de especialidad formativa. Indicar a su vez aquellas novedades detectadas respecto a las especialidades formativas ya existentes.

4. Previsión y expectativas de inclusión en el mercado laboral andaluz (máx. 4 puntos). Se indicará para el sector profesional objeto de la licitación, los avances del mercado de trabajo y de los modelos productivos, las expectativas de inserción laboral, novedades planteadas a problemáticas detectadas tales como la revolución digital y tecnológica y su repercusión en la obsolescencia de especialidades relacionadas.

6.2.1.2. Definición y contenido de la propuesta (máximo 20 puntos). Deberá de contener los siguientes aspectos:

a) Objetivos generales y específicos del Servicio (máximo 3 puntos) . Objetivos generales. Apuntan a solucionar el problema general determinado en el planteo inicial del servicio. Es el resultado final que quiere alcanzarse.

Objetivos específicos. Se refieren a los objetivos de cada estrategia o de cada proceso necesario para lograr los objetivos generales. Deben ser medibles, concretos y acotados a un solo aspecto de la investigación, por lo cual suelen tener mayor nivel de detalle.

b) Metodología utilizada en su desarrollo (máximo 5 puntos):

Una vez que conocemos los objetivos es necesario definir la metodología a emplear para conseguirlos. Para ello se tendrá que definir el camino a seguir para realizar las tareas de modo ordenado y sistemático describiendo los pasos realizados para llegar hasta los resultados.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 11 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

c) Adecuación de los medios materiales y personales ofertados para su realización (máximo 6 puntos):

Incluyendo organigrama y formación de cada participante. Se valorará la utilización de recursos propios, centros y servicios propios cuyo coste no se impute al proyecto y no estén recogidos como obligatorios en las condiciones del pliego.

d) Herramientas de evaluación y seguimiento en el desarrollo del proyecto (máximo 2 puntos)

Establecer hitos claros e indicadores del rendimiento mensurables para garantizar que el servicio se cumple con los criterios establecidos y en los plazos estipulados. Organizar revisiones formales del proyecto de forma periódica.

e) Trabajo en red y complementariedad (máximo 4 puntos):

Se valorará el trabajo en red con otras entidades públicas y privadas del territorio en el que se desarrolla el proyecto y la complementariedad con otros recursos o servicios públicos y privados distintos de los aportados por la entidad, siempre que se justifique mediante la existencia de acuerdos o protocolos de colaboración o por cualquier otro medio que permitan comprobar dicha complementariedad. En todo caso, se valorará el conocimiento exhaustivo de las distintas redes y servicios implicados en la atención a los diferentes sectores productivos objeto del contrato, así como la propuesta de un sistema de coordinación con los mismos.

Cada uno de los criterios anteriores se valorarán con arreglo a la siguiente escala:

No aporta valor (0 % de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido no aporta valor, es prácticamente un duplicado del pliego y no incorpora el mínimo nivel de desglose y detalle para realizar evaluación alguna de la prestación.

Baja (10% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido no cumpla con todas las especificaciones requeridas o incorpora un nivel bajo de desglose y detalle que no permita deducir si la prestación se va a realizar con la calidad mínima exigible.

Básica (20% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con las especificaciones requeridas a nivel básico, aportando un nivel de desglose y detalle que permite deducir que la prestación se va a realizar de forma básica, pero sin conseguir la calidad requerida.

Buena (50% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas e incorpora un nivel correcto y suficiente de desglose y detalle, que permite deducir una correcta calidad de la propuesta que redunde en la ejecución de la prestación de forma ajustada.

Muy buena (65% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas e incorpora un nivel notable de desglose y detalle, incluyendo algún aspecto diferenciador e interesante, que permite deducir una alta calidad en la propuesta que redunde en una ejecución de la prestación muy notable.

Excelente (100% de la puntuación). Cuando la propuesta realizada por la empresa licitadora con respecto al criterio de valoración referido cumple con todas las especificaciones requeridas, incorpora un nivel muy alto de desglose y detalle, incluyendo múltiples aspectos diferenciadores e interesantes y conteniendo aportaciones que garanticen la excelencia de la prestación, permitiendo deducir una calidad superior en la propuesta que redunde en la ejecución de la prestación con una calidad muy por encima de cualquier expectativa planteada.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 12 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

7. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

Importe total (IVA excluido): 333.535,54 €

Importe del IVA (21%): 70.042,46 €

Importe total (IVA incluido): 403.578,00 €

Presupuesto por lote:

Lotes	Denominación	Código	Importe (PBL) IVA incluido	N.º actuaciones (Programas forma- tivos) *
Lote 1	Transformación digital, mecanización y producción y distribución ecológica en las áreas profesionales: AGAU (Agricultura) AGAN (Ganadería) AGAR (Forestal) SEAG (Gestión ambiental)	MRR-DNF-01	134.526 €	42
Lote 2	Eficiencia energética y consumo de energía en las áreas profesionales prioritarias: ENAC (Eficiencia energética) ENAE (Energías renovables) ELEM (Máquinas electromecánicas) EOCJ (Colocación y montaje)	MRR-DNF-02	134.526 €	42
Lote 3	Competencias personales, sociales y digitales en el ámbito laboral, en las áreas profesionales: ADGD (Administración y auditoría) COMM (Marketing y relaciones públicas) FCOI (Informática complementaria) FCOO (Orientación laboral)	MRR-DNF-03	134.526 €	42

(*) Nota: Por cada actuación o desarrollo de programa formativo, según el epígrafe 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas se han de desarrollar las siguientes acciones:
1.- Elaboración de un Informe motivado de inclusión que justifique para cada especialidad formativa la propuesta de inclusión en el Catálogo.
2.- Elaboración de las maquetas de cada programa formativo propuesto.
3.- Complimentación de hoja de cálculo por cada especialidad, con los datos e información contenida en la maqueta.

Importe desglosado:

No procede el desglose de costes directos e indirectos, ni la desagregación de género y categoría de los costes salariales del personal encargado de la ejecución del contrato ya que la determinación del precio se ha realizado, conforme al artículo 309 de la LCSP, atendiendo a los costes unitarios según la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, en su Anexo II dentro de Inversiones para la adquisición de nuevas competencias para la transformación digital y productiva.

Valor estimado del contrato: 333.535,54 €

Método de cálculo: Presupuesto base de licitación IVA excluido. No admite prórrogas ni modificaciones.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 13 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

9. Sistema de determinación del precio del contrato

En cumplimiento de lo establecido en los Anexos II y III de la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto el precio del contrato se ha determinado multiplicando el número de actuaciones a realizar por el precio unitario establecido de 3.203,00 €, impuestos incluidos.

La gestión de los programas en cada una de las inversiones atenderá al coste unitario validado por la Intervención General del Estado (IGA) y que será el módulo de referencia para la justificación del gasto, según lo indicado en el Anexo III.

El precio, al que se le aplicará el porcentaje de baja único ofertado por el contratista, tiene la consideración de máximo y comprende todo el tratamiento necesario y todos los gastos precisos que lleve consigo la prestación del servicio del contrato, conforme a las especificaciones del Pliego de Prescripciones Técnicas, previa justificación de las actuaciones realizadas.

10. Condiciones de abono

El pago se efectuará por meses vencidos tras la presentación de la correspondiente factura, en la que se incluirán los precios unitarios obtenidos tras serles aplicados el porcentaje de baja único ofertado por el contratista, una vez el que responsable del contrato estime cumplidas las prescripciones técnicas de las actuaciones.

Se emitirá una factura mensual con el número de actuaciones realizadas y que hayan sido previamente visadas por el responsable del contrato y se procederá al abono de la misma a mes vencido.

11. Financiación y partidas

Tipo de Fondo: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU»

Porcentaje de Cofinanciación: 0 %

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el presente contrato constituye la actuación por la que se desarrolla el subproyecto denominado “Detección de necesidades formativas. Mecanismo de recuperación y resiliencia”, en el marco de la medida del Componente 23, Inversión 3 denominada Adquisición de nuevas competencias para la transformación digital, verde y productiva. Detección de necesidades formativas

Los fondos previstos para financiar en el periodo de 2021 a 2023 las nuevas competencias para la transformación digital y productiva a través de la detección de necesidades formativas (19.101.240A .458.05), según criterios acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales se distribuyen entre las comunidades autónomas en función de las plantillas de los servicios públicos de empleo autonómicos.

De conformidad con el marco normativo por el que se regulan y distribuyen estos fondos, y en particular la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 14 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Descripción del Objetivo:

Implementar una metodología y un proceso sistemático de diagnóstico de necesidades formativas en los diferentes sectores y territorios que configuran el mundo productivo.

El Gobierno de España habría asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes objetivos de gestión:

- Actuaciones sobre necesidades formativas 2021-2022: 84
- Actuaciones sobre necesidades formativas 2022-2023: 42

La implementación de la inversión estará terminada a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

Marco normativo:

- REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- REGLAMENTO(UE,Euratom)2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021(Council Implementing Decision–CID)
- Acuerdos Operativos entre la Comisión el Reino de España en virtud del Reglamento(UE)2021/241,de 29 de octubre de 2021(OperationalArrangements-OAO)
- Acuerdo de Financiación,de 29 de julio de 2021 entre la Comisión y el Reino de España.
- Plan de Recuperación,Transformación y Resiliencia de España Aprobado por Consejo de Ministros,de 27 de abril.
- Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 15 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

«Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con fondos procedentes del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Anualidades y partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida
2022	269.052 €	1000180000 G/32D/22719/00 MR08230301
2023	134.526 €	1000180000 G/32D/22719/00 MR08230301

El número de actuaciones a realizar sobre necesidades formativas 2021-2022 según coste unitario son 84 (28 por lote).

El número de actuaciones a realizar sobre necesidades formativas 2022-2023 según coste unitario son 42 (14 por lote).

12. Garantías

Las personas licitadoras que hubieran presentado las mejores ofertas deberán constituir una garantía del 5% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

Como es exigible, siguiendo lo establecido en el artículo 29 Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la garantía se constituirá preferentemente mediante retención en el precio. No obstante la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

En el caso de que se opte por la retención del precio, el órgano de contratación retendrá en el momento del primer pago las cantidades necesarias para la constitución de la garantía definitiva o, de no ser posible por ser su importe insuficiente, de los sucesivos hasta completarla. El importe retenido será devuelto a la persona contratista cuando finalice el plazo de garantía del contrato y cuando se haya cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



13. Modificación del contrato

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %

14. Solvencia

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio que se contrata, pretende garantizar que la entidad adjudicataria dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación; Se siguen en este punto los requerimientos del artículo 74.1 y 2 del la LCSP, norma que exige que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86 1 y 2 de la LCSP en cuanto a los documentos acreditativos de la misma. Esta decisión del órgano de contratación no puede ser, sin embargo, una decisión arbitraria, sino que está sujeta a requisitos de legalidad y proporcionalidad. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 36/07, de 5 de julio de 2007), en interpretación de tales preceptos de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, señala que los criterios de solvencia “han de cumplir cinco condiciones que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato:

- que sean criterios determinados,
- que estén relacionados con el objeto,
- que estén relacionados con el importe del contrato,
- que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate
- y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio.

Pues bien, analizando estos cinco requisitos se determina por el órgano de contratación, que todos los requisitos de solvencia técnica y profesional que se proponen cumplen escrupulosamente los mismos atendiendo a las características del contrato previsto.

14.1.- Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación **(Alternativos)**:



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 17 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

1. El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Si la empresa se adjudica un único lote se le exigirá una solvencia económica al menos igual al presupuesto base de licitación (IVA excluido). En el caso de adjudicarse a una única entidad dos lotes, se exigirá una vez y media el PBL (IVA excluido) de un lote y en el caso de los 3 lotes se exigirá 2 veces el el PBL (IVA excluido) de un lote.

Solvencia Económica

1 LOTE	111.178,51 €
2 LOTES	166.767,77 €
3 LOTES	222.357,02 €

2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 100.000 euros.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20 % del precio del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.2.- Solvencia Técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación **(Acumulativos)**:

1.Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el PPT, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos años.

Si la empresa se adjudica un único lote se le exigirá que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 50 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato. En el caso de adjudicarse a una única entidad dos lotes, se exigirá una vez y media el importe exigido para la solvencia técnica de un lote, y en el caso de



adjudicarse los 3 lotes se le exigirá que acredite 2 veces el importe exigido para la solvencia técnica de un lote.

Solvencia Técnica

1 LOTE	41.691,94 €
2 LOTES	62.537,91 €
3 LOTES	83.383,88 €

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

Otros requisitos: Dadas las características especiales de las participantes en el programa, resulta de especial importancia contar con un equipo humano experto en los sectores productivos que se especifican, por lo que se exigirá como otro requisito de solvencia el compromiso de la entidad adjudicataria de adscribir los medios adecuados para la consecución de los objetivos fijados en el programa, según las características fijadas para el equipo de trabajo en el pliego de prescripciones técnicas.

15. Responsable del Contrato

Se designa como responsable del contrato a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, o persona en quien este delegue.

16. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato cuatro condiciones especiales de ejecución, dos de carácter social, una relacionada con la innovación y otra relacionada con la protección de datos, así como cuatro condiciones especiales de los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR.

Están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

16.1.- Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

16.2.- Obligaciones en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres:

La persona adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad de acceso al empleo, promoción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada, así como aquellas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Para comprobar el cumplimiento efectivo de esto, las personas licitadoras deberán presentar



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 19 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la Declaración del Anexo XVIII del PCAP firmada. Además, al menos el 60% de los recursos humanos adscritos al servicio serán mujeres.

Asimismo, de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

16.3.- Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, la aplicación o herramienta informática que la administración contratante ponga a su disposición, en su caso, para la ejecución y seguimiento del contrato.

16.4.- Obligaciones relativas a la Protección de Datos:

La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista. La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

16.5.- En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:

16.5.1.- cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

16.5.2.- cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.

16.5.3.- no causar un daño significativo al medio ambiente.

16.5.4.- no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

A todas ellas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

17. Duración del contrato

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone, a contar desde el día siguiente a la formalización de este, será hasta el 31 de diciembre de 2023.

Posibilidad de prórrogas: No

18. Subcontratación.

La subcontratación está prevista, de acuerdo con el artículo 215 LCSP. Conforme al artículo 215.3 de la LCSP, se prevé que la infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá la siguiente consecuencia:

La imposición al contratista de la penalidad prevista en el apartado a) del artículo 215.3, de un 50% del importe del subcontrato.

19. Penalidades previstas.

En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato, se prevén las siguientes penalidades:



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 20 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Se penalizará el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V; en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios. La penalización debe ser proporcional a la gravedad del incumplimiento y no podrá ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50% del precio del contrato.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De esta forma, cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- El incumplimiento de la condición especial de ejecución relativa a la comprobación de los pagos a subcontratistas o suministradores, de conformidad con el artículo 217 de la LCSP, dará lugar a la imposición de una penalidad del 1% de la cuantía del precio del contrato, IVA excluido.

- El incumplimiento de los requisitos de la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación determinará la imposición al contratista de la penalidad del 50% del importe del subcontrato.

Penalidades por cumplimiento defectuoso:

Incumplimientos leves:

- No presentar el equipo de trabajo y/o el plan de trabajo en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato, o presentarlos de manera incompleta.
- No presentar el informe mensual de seguimiento o el informe final de ejecución con las actuaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, o presentarlos de manera incompleta.

Penalidades: El primer incumplimiento será objeto de apercibimiento. El resto se penalizará reduciendo proporcionalmente el precio del servicio afectado hasta un 20% por cada 5 días naturales de incidencias.

Incumplimientos graves:

- No presentar el equipo de trabajo y/o el plan de trabajo en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato.
- Dos faltas leves en el último mes o tres a lo largo de todo el contrato.

Penalidades: Se penalizará reduciendo el precio del contrato hasta un 50 % en función de la repercusión que tenga para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

Incumplimientos muy graves:

- No presentar los “entregables” establecidos en cada una de las fases de ejecución del contrato según se haya establecido en el plan de trabajo aprobado.
- No cumplir el compromiso de dedicación de los medios materiales y/o personales.
- Dos faltas graves a lo largo de todo el contrato.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 21 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- No comunicar de forma inmediata al órgano de contratación la incursión sobrevinida en conflicto de interés y no actuar inmediatamente para evitar que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.
- En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR no facilitar adecuadamente:
 - la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento de los HITOS y OBJETIVOS del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato o los establecidos en el PPT.
 - la información relativa a las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, y para no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - la información que le pudiera ser requerida para verificar la no existencia de doble financiación en el perceptor final de los fondos.
 - los datos exigidos para la identificación del contratista y subcontratista, si lo hubiera, por el artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y los datos exigidos para la identificación del perceptor de los fondos, recogidos en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

Penalidades: Se penalizará desde un 50% del precio del contrato hasta su resolución en función de la repercusión que tenga para el cumplimiento de los objetivos del contrato.

20. Plan de medidas Antifraude.

En relación al Plan Antifraude, para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Español, las Administraciones Públicas deben adaptar sus protocolos de gestión y el modelo de control. Además es necesaria la configuración y desarrollo de un sistema de gestión que facilite la tramitación tanto de forma eficaz como eficiente de las solicitudes de desembolso a los servicios de La Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se ha aprobado el Decreto-Ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por su parte, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que al ejecutar el Mecanismo, los Estados miembros, en su condición de persona beneficiaria o prestatarios de fondos en el Marco del Mecanismo, adoptarán todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar porque la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. A tal efecto los Estados miembros, establecerán un sistema de control interno eficaz y eficiente y recuperarán los importes abonados erróneamente o utilizados de modo incorrecto.

Entre las previsiones de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como persona beneficiaria de los fondos del Mecanismo, toda Entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan deberá disponer de un Plan de Medidas



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 22 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtyzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación.

Según aparece en la Declaración Institucional contra el Fraude de La Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 11 de abril de 2022, dicha Consejería y la Agencia de Régimen Especial adscrita a la misma, el Servicio Andaluz de Empleo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tienen la condición de Entidades Ejecutoras del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia según lo dispuesto en la citada Orden 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación y Resiliencia, en tanto le corresponde, en el ámbito de sus competencias, la ejecución de Subproyectos de Inversiones incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, establece, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (en adelante, las referencias a éstas se entienden hechas también al Servicio Andaluz de Empleo), se compromete a cumplir con la obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

Por ello, la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo manifiesta mediante esta declaración, su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo asumen y comparten este compromiso. Todo el personal encargado de los diferentes procesos de gestión y control, colaborará para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras, extendiéndose este compromiso a las funciones que se desarrollen en relación con la ejecución de subproyectos financiados con cargo a los fondos europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

Por dicho motivo y en cumplimiento del citado compromiso, todos los miembros del equipo que ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de un servicio para desarrollar en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, c23.i3, especialidades formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad y actualizar el catálogo de especialidades formativas del sistema nacional de empleo. expediente mrr-dnf/2022/02 (contr/2022/371657), ha suscrito la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI).

21. Causas de resolución del contrato.

Podrán ser causa de resolución:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el equilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 23 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación.
3. El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
4. Incumplimientos muy graves por causas imputables al contratista.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



JOAQUIN PEREZ BLANES		15/06/2022 14:40:10	PÁGINA: 24 / 24
VERIFICACIÓN	NJyGw9HHk6U1gwtzNR07nPYJa5s8W	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	